

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20190022900
DEMANDANTE	WAACAR LTDA
DEMANDADO	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	MAYOR CUANTÍA

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el 24 de Mayo de 2022 que iniciará desde las 9:00 a.m. a través de la plataforma Lifesize, para lo cual les llegará la invitación al correo que reporten con tal fin.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicaran las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ La parte demandante:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 6 a 46 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. Los interrogatorios que solicita esta parte, son los que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

❖ Pedidas oportunamente por la parte demandada SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a Archivos 42 a 95 del expediente digital conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. Los interrogatorios que solicita esta parte, son los que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8fd9a79aff062eb4cec521a235f0c39a93347c51cef26963a5ad091f423eb56

Documento generado en 17/05/2022 11:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>